



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

071 2026

N° 00005550

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 03 de agosto de 2026

VISTO

La necesidad de clarificar la actual normativa referido a habilitaciones solicitadas en períodos previos a la realización de Fiestas o a la Temporada Estival...

Y CONSIDERANDO

Que es necesario adecuar dicha normativa a la realidad económica del momento, regulando sólo en aquello estrictamente indispensable, en sentido restrictivo, las habilitaciones que propendan a competencias desleales, no interfiriendo en actividades ajenas a la situación propia de la Fiesta Nacional de la Cerveza, sino habituales en el desarrollo de la economía local. Para ello es conveniente ajustar dicha normativa a ese propósito, hasta que se reformulen los criterios a adoptar con la próxima Ordenanza Tarifaria Anual.

Es por ello que....

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º SUSPÉNDASE la aplicación de la modalidad de pago de la Contribución a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, establecida en el Art. 63 de la Ordenanza Tarifaria actual, en lo referido a nuevas habilitaciones, desde el día de la fecha y hasta el 30 de noviembre de 2026.-

ARTÍCULO 2º INSTRÚYASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal, para la implementación del presente Decreto. -

ARTÍCULO 3º ELÉVESE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuenta para su conocimiento.-

ARTÍCULO 4º COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°071/2026
FOLIO N°00005550
O.A.S./S.V.V./3 Copias

SANDRA VILLAFANE
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Villa Gral Belgrano



CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano